



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** 804-1762/14 Rr

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Morón con respecto a la Resolución CONEAU N° 844/15 de la carrera de Farmacia de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, el Acta N° 402/14 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MECyT N° 566/04, la Ordenanza N° 58 - CONEAU y la Resolución N° 997- CONEAU - 13, y

**CONSIDERANDO:**

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 27 de mayo de 2016 la Universidad de Morón presentó la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 844/15 de la carrera de Farmacia de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares considera que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 8 de agosto de 2016 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-01228733-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°445.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y acreditar la carrera de Farmacia de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad de Morón por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 2°.-** Según los cronogramas de los planes de mejora presentados durante todo el proceso de evaluación, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Implementar las actividades de investigación previstas garantizando la participación de docentes con formación y dedicación adecuadas y asegurando la producción y difusión de resultados vinculados con la temática específica de la carrera en medios reconocidos.

II. Desarrollar las actividades de extensión y vinculación con el medio previstas asegurando la participación de docentes de la carrera con dedicación suficiente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.